

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, lunes 28 de abril de 1980

No. 19.057

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 22 de 23 de abril de 1980, por la cual se autoriza modificación a un empréstito

Resolución Nº 25 de 23 de abril de 1980, por la cual se da una autorización

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 46 de 17 de abril de 1980, por el cual se aprueba el Reglamento para las operaciones de exploración de hidrocarburos

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE MODIFICACION A UN EMPRESTITO

RESOLUCION No. 22
(De 23 de abril de 1980)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICACION A UN EMPRESTITO".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la República de Panamá, firme un Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo No. 396/ SFPN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 24 de octubre de 1974, con el objeto de prorrogar por un (1) año el período de gracia, el plazo para la iniciación material de las obras y el plazo para el desembolso total de los recursos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS OZORES TYPADOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas

JULIO C. MOCK

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 25
(De 23 de abril de 1980)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, o en su defecto al Subdirector General para que celebre un Contrato a fin de obtener la extensión de una Línea de Crédito hasta por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (\$/ 5,000,000.00), con el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de línea de crédito a que se refiere el artículo anterior causará un interés de 1 1/4 por ciento sobre la Tasa Interbancaria de Londres (LIBOR) a doce meses plazo, sin aval ni garantía de la nación.

ARTICULO TERCERO: Los fondos de la línea de crédito a ser contratada, serán utilizados como Capital de Trabajo de la Institución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesario y conveniente incluir conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al contrato de línea de crédito a ser celebrado el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas

JULIO MOCK

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS****APRUEBASE EL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES DE EXPLORACION DE HIROCARBUROS**

DECRETO EJECUTIVO No. 46
(De 17 de abril de 1980)

Por el cual se aprueba el Reglamento para las operaciones de exploración de Hidrocarburos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Control de Operaciones de Exploración de Hidrocarburos, presentado por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DE EXPLORACION DE HIROCARBUROS.

ARTICULO 1o. El titular de un Contrato de Operaciones para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tiene la obligación de:

a.- Presentar, dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año en original y una copia el Programa Anual de Trabajo de Exploración para el siguiente año calendario. Este programa contendrá, en forma detallada, todas las actividades a realizar (sismografía, geología, gravimetría, magnetometría, perforación y cualquier otro método de investigación) señalando fecha de iniciación y terminación, cantidad y especificaciones técnicas principales.

Al programa se le anexarán mapas, con la ubicación geográfica de los trabajos a realizar.

b.- Presentar, dentro del mes de marzo de cada año en original y una copia, la Memoria Anual de Resultados detallada por actividad y adjuntando la información gráfica necesaria para su ilustración.

c.- Comunicar con quince (15) días de antelación, la fecha de iniciación de cada actividad de exploración, señalando la persona responsable de cada una de ellas.

d.- Presentar, quince (15) días antes de iniciar la perforación de un pozo de exploración, un informe técnico que fundamente su localización; profundidad final programada; la secuencia estratigráfica que se prevé perforar; el programa de muestras de terreno y de testigos-corona; perfiles para el control de la perforación (geológico, detección de gases, salinidad y otros); perfiles geofísicos a correr (eléctricos, sísmicos, gamma, neutrón, lateral, bu-

zamiento, microperfil y otros); programa de entubación y cementación;

e-- Presentar al término de la perforación y para la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, el Programa de Ensayos de Producción, de Terminación o de Abandono del Pozo, según el caso.

f-- Presentar diariamente información sobre el avance de la perforación, terrenos perforados, testigos-corona obtenidos y toda otra información relativa a operaciones realizadas durante el día que se informa;

g-- Presentar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al término de la operación, dos (2) copias de los perfiles obtenidos;

h-- Informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la fecha y hora de iniciación y de terminación de perforación, de abandono de pozo y de terminación de ensayos de producción;

i-- Informar diariamente, sobre los resultados de los ensayos de producción;

j-- Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación de un pozo, el informe de perforación, de terminación o de abandono, agregando toda la información obtenida (perfil litológico, cronotográfico, penetración, brocas utilizadas, operaciones de cementación de cañerías, análisis de verticalidad y cualquier otra información relativa a la perforación y terminación o abandono del pozo).

ARTICULO 2- El titular de un contrato de Operación no podrá iniciar ninguna de las operaciones mencionadas en el literal e) del Artículo 1 de este Reglamento, sin previa autorización de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, que se deberá expedir dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas; vencido dicho plazo se dará por aprobado el programa.

ARTICULO 3-- El titular de un Contrato de Operación entregará a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al término de la perforación de cada pozo, un juego completo de las muestras de terreno obtenidas.

ARTICULO 4-- Al término del período de exploración, el titular de un Contrato de Operación, entregará la totalidad de la información primaria de los trabajos sísmicos, geológicos, gravimétricos, magnetométricos, de perforación y todo otro, realizados sobre el área que reierte al Estado. Entiéndase por información primaria la siguiente:

SISMICA:

Cintas magnéticas
Ubicación geográfica de puntos de explosión;
Determinación de velocidades;
Especificaciones del procesamiento de la información;
Originales transparentes de mapas y secciones.

GRAVIMETRICA:

Observaciones de gravedad de cada estación correguidas;
Información topográfica;
Originales transparentes de mapas de gravedad total, residual y Bouguer, mapa de ubicación de estaciones y cierre de polígonos.

MAGNETOMETRICA:

Observaciones magnetométricas
Datos de ubicación geográfica de estaciones observadas
Originales transparentes de mapas.

GEOLOGIA

Libretas de observaciones de campo;
Estudios petrográficos, paleontológicos y otros;
Originales transparentes de mapas y secciones.

PERFORACION:

Un juego de muestras de terrenos (cuttings) de testigos-corona y testigos laterales; Originales transparentes de la totalidad de los perfiles obtenidos.

ARTICULO 5-- El titular de un Contrato de Operación tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que notifique a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias su decisión de devolver el área bajo exploración o parte de ella, para entregar la información a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.

ARTICULO 6-- La Dirección General de Recursos Minerales informará por escrito a los contratistas la designación de inspectores para el control de las operaciones de exploración.

ARTICULO 7-- El titular de un Contrato de Operación para la exploración y explotación de hidrocarburos comunicará a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, el nombre de los funcionarios responsables de cada una de las diferentes actividades de exploración.

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HÁCE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de NICASIO PINEDA SANTOS, se ha dictado una resolución que dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 132. (DAVID) veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Vistos:
En consecuencia, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que está abierta el juicio de Sucesión Intestada de NICASIO PINEDA SANTOS, desde el día catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) fecha de su defunción.

2o. Que es heredero de Nicasio Pinada Santos, sin perjuicio de terceros, MARIA DE LOS SANTOS SANCHEZ o MARIA SANTOS en su condición de hermana del causante.

3o. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese: (fdo) Licdo. Ricardo E. Jurado De la Esprilla, Juez lo, del Cto. de Chiriquí (fdo) — José de los Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

David, 27 de febrero de 1980

El Juez (fdo) Ricardo E. Jurado de la Esprilla
(fdo) José de los Santos Vega
El Secretario

L-163749
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, VIRGINIA YUEN FEN AH KAI DE YAU, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-8-171, en mi carácter de propietaria de la cantina denominada VINA DEL MAR ubicada en la Vía Belisario Porras, No. 163 con Licencia Comercial No. 12680 del 27 de enero de 1977, aviso que he vendido a partir de esta fecha dicho establecimiento a la señora FLORENCIA YUEN FONG AH KAI DE LEE.

Hago este aviso para cumplir con lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de abril de 1980.

L075852
1o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el artículo del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a la señora Mariela C. de Salinas el establecimiento comercial denominado Bodega Victoria, ubicado en Calle 16 Oeste Casa 13A-52 mediante escritura pública No. 3070 de la Notaría 3a. del 11 de abril de 1980.

DELIA RIOS DE CHONG.
9-39-491

L075956
1o. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A EIRA ELENA OLMOS DE ESPINOSA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio, que en su contra ha interpuesto su esposo NICOLAS ESPINOSA GREGGAY, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y publicados en un diario de circulación nacional, así como en la Gaceta Oficial, conforme indica el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos, quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez
(Fdo) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-075938
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 4

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el señor LUIS LASSO MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-214-1030, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON, corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE LA HUACA CON 20,00 Mts
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 20,00 Mts
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 Mts
OESTE: PREDIO DE ALCIABES DE VERGARA CON 30,00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto de Catastro Municipal
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 075997
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, FRITZ A. REIMERT, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado REISA INTERAMERICANA, S.A., advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de abril de 1980 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-075798
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/03/80-23**

CERTIFICA:

Que la Sociedad INTERNATIONAL GAS SHIPPING, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0528, Folio 0354, Asiento: 113144 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la ficha: 049907, Rollo: 003447, Imagen: 0245 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 130 de 8 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito según consta al rollo 3447, imagen 0253, de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. A las 1:16 p.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ.
CERTIFICADOR.

(L075772).
Única Publicación.

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 2**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) MIGUEL VASQUEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, residente en Calle Mata Soto, con cédula de identidad personal No. 8-15-837 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Bejuco de la Barriada La Herradura

ra 2da., Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ana Delgado de Coba, con 26,00 mts.; SUR: Calle Bejuco, con 26,00 mts.; ESTE: Calle El Higo, con 23,00 mts.; OESTE: Predio de Rodrigo Solís, con 23,00 mts.

Area total del terreno: Quinientos noventa y ocho metros cuadrados (598,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar Visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
Fdo. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO.

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO.
Fdo. CORALIA DE ITURRALDE.

L075874
Única Publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/04/80-09.**

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD SERVICES AND MARKETING INTERNATIONAL, CORP. se encuentra registrada en la ficha: 009915, Rollo: 000399, Imagen: 0063 desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #1517, de 18 de marzo de 1980, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 3620, imagen 030, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá dieciocho de abril de mil novecientos ochenta a las 1:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ.
CERTIFICADOR.

(L075773)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la Señora ANA IDA CAMACHO, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE FRANCISCO BONFANTE NAVARRO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto el lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de abril de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

EL SECREARIO,
(FDO) JUAN C. MALDONADO.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Secretario.

(L560780)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/04/80-14

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD PAN, INC. se encuentra registrada en el Tomo: 0334, Folio: 0278, Asiento: 073850 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 052610, Rollo: 003593, Imagen: 0255 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #1225, de 10 de marzo de 1980, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 3593, Imagen 0266, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta a las 3:43 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

(L075774).
Única Publicación.

RESUELTO No. 22-80

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 29-79 del 14 de diciembre de 1979 por el suministro de Postes de Madera se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

Proveedor	Renglones Cotizados	Precios
Suministros Industriales, S.A.	1	CIF - \$266,727.30
A.J. Alfaro, S.A.	1	CIF - \$259,050.00
Instalaciones Electro Mecánicas, S.A.	1	CIF - \$333,154.00

B. Que al proceder a la evaluación, se determinó que las necesidades de la Empresa, por razón de recortes en sus programas de inversión, se redujeron considerablemente con relación a lo proyectado al momento de abrir la Licitación, de conformidad con la evaluación de la Gerencia Ejecutiva Técnica.

C. Que el proponente beneficiado en la adjudicación provisional hecha mediante Acta de 14 de diciembre de 1979,

acepta la reducción y mantiene el precio ofrecido con base al cual se le hiciera la adjudicación provisional, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglón	Monto Total
A.J. Alfaro S.A.	1	CIF - \$66,000.00

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejor precio y fecha de entrega aceptable para la Empresa.

D. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B.25, 000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Renglón No. 1 de nuestra Licitación Pública No. 29-79 a la firma A.J. Alfaro S.A. por un total CIF de Sesenta y seis mil dólares con 00/100 (\$66,000.00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejor precio y fecha de entrega aceptable para la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 14 de abril de 1980

RESUELTO No. 16-80

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 20-79 del 14 de septiembre de 1979, por el suministro de Herramientas y Accesorios para Trabajos de Mantenimiento en la Red Telefónica, sólo se recibió propuesta de SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. En atención a que a la hora señalada sólo se presentó un proponente, esta Licitación fue declarada desierta, aceptándose la Oferta de SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. sin compromiso, para evaluación, por necesidad de lo solicitado.

B. Que de acuerdo a evaluación de la oferta de SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. aprobada por la Gerencia Ejecutiva de Operaciones y contemplando el Acápite 3.14.2 del Artículo 3.14 del Capítulo III, que permite aumentar o disminuir el monto de la compra o las cantidades a solicitar hasta en un veinte por ciento (20%), se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglones	Monto Total
Suministros Industriales S.A.	1,5/7, 9/10, 13, 14, 16/23, 25, 28/30, 33/35, 37, 40 y 41	FOB - \$34,478.78

por cumplir con las especificaciones requeridas. Se declaran desiertos los renglones 2, 3, 4, 8, 11, 12, 15, 24, 26, 27, 31, 32, 36, 38 y 39 por no haberse recibido cotización y en algunos casos, la descripción suministrada por el proveedor no se acogió a lo solicitado.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley

80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1, 5/7, 9/10, 13, 14, 16/23, 25, 28/30, 33/35, 37, 40 y 41 de nuestra Licitación Pública No. 20-79 a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. por un total FOB de Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 78/100 (\$34,478.78) por cumplir con las especificaciones requeridas. Se declaran desiertos los renglones 2, 3, 4, 8, 11, 12, 15, 24, 26, 27, 31, 32, 36, 38 y 39 por no haberse recibido cotización y en algunos casos, la descripción suministrada por el proveedor no se acogían a lo solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUPLASE

ING. RAFAEL ALEMÁN
Gerente General

Panamá, 12 de marzo de 1980

NOTA: El Sr. Juan Vaprio firma por el Ing. Rafael Alemán, en virtud del Resuelto No. 04-79 de 21 de febrero de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO No.35

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a LUIS ALBERTO GONZALEZ DE GRACIA de generales condecoradas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia preterida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO; Panamá, cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ALBERTO GONZALEZ DE GRACIA, varón, panameño, triguero, almacenista, soltero, de 28 años de edad nacido en Changuinola el 4 de enero de 1956, con cédula de identidad personal No. 1-16-501, hijo de Domingo González y Milka de Gracia, residente en Río Abajo, Calle 13, casa Lilla, trabaja en la Compañía Linear S.A., por infractores de la disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, Se ordena la detención.

Como a foja 39 se observan los poderes conferidos, por Luis González al Licdo. Héctor Zavala se tiene como defensor al Licdo. Zavala con los deberes y derechos que la ley confiere, que se presenta pues, dicho profesional del derecho a jurar el cargo y a notificarse de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2061, 2136, Ordinal 3o., 2147, 2149 (Subrogado por el Artículo 1 del decreto de Gabinete No.283 de 13 de agosto de 1970) del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

(fo) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.

(fo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado, LUIS ALBERTO GONZALEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No.310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de abril de 1980.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

(L075862)
Única Publicación.

Panamá, 16 de abril de 1980.

AVISO AL PUBLICO

FRANCISCO FORERO PINTO, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula No. 4-55-94, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 261 del 11 de enero de 1980, otorgada en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, ha vendido el negocio de su propiedad denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA BILBAINA", amparado en el Registro Comercial tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 17,039, Tomo 545, Folio 49, Asiento 1, ubicado en VIA PORRAS Y AVENIDA SEGUNDA No. 32, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada LA BILBAINA, S.A., representada por su presidente y representante legal Sr. ARNULFO BOTACIO.

FRANCISCO FORERO PINTO.

ARNULFO BOTACIO
Por la Bilbaina, S.A.

L075693
(Segunda Publicación)

AVISO

Reina Estelita Lee Bolívar cumpliendo las disposiciones del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Pública Número 3225 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha comprado el negocio denominado Casa de Empeño Rica ubicado en la Calle 4 y Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

L-075504
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Yolanda Irene López Franco y Carlos Enrique López Fitzpatrick, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto en este tribunal The Chase Manhattan Bank S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de abril de 1980

La Juez
(fdo)
Alma L. de Vallarino
Dra. Alma L. de Vallarino.

Fdo Carlos Strah C.
El Secretario

L-075853
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa SCHRADER CAMARGOS, S.A., cuyo Representante Legal se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por negativa de prórroga de contrato de agencia y representación exclusiva, promovida en su contra por la sociedad INTERCARIB, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy de 1980, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Ing. Juan José Amado III
Ministro de Comercio e Industrias

Licda. Josefa S. de Broce
Asesora Legal
Secretaría Ad-Hoc

L-075859
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA:

A WILBER CABRERA GUTIERREZ y ALCEBIANES ARAUZ GUERRA, para que por sí o por medio de apoderado

judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en contra de ellos ha instaurado en este tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

L-075854
(Única Publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA a solicitud de parte interesada CERTIFICA,

Que el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., mediante apoderado judicial ha presentado demanda Ejecutiva contra FRANK ALBERT RAVENBAU (GARANTE) HIPOTECARIO DE A. B. CENTRO S. A. por la suma de B/. 50,000.00 en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 18 de abril de 1980.

GLADYS DE GROSSO.

L-075871
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

Al Representante Legal de Transpesa, S. A., y a Ricardo Alfonso Pérez, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio ORDINARIO propuesto por CORPORACION propuesto por CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS DE PANAMA, S. A. FRANCCFIN contra TRANPESA S. A. (Deudor Principal) y Ricardo Alfonso Pérez (Fiador).

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de abril de 1980.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria.

L-075872
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION S. A.